



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 120-2024-UNF/CO

Sullana, 12 de febrero de 2024.

VISTOS:

Oficio Nº 129-2024-UNF-VPAC de fecha 29 de enero de 2024; Informe Nº 044-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 31 de enero de 2024; Informe Nº 078-2024-UNF-OAJ de fecha 05 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley Universitaria en su artículo 132, señala que: "(...) La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, en el Artículo 47.1° del Estatuto en mención, establece que: "La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de diseñar, organizar, dirigir, implementar y ejecutar políticas, programas y actividades institucionales de Extensión Cultural y de Proyección Social de acuerdo con las características de aplicación de los programas de estudio que ofrece la universidad. Es la encargada de proponer, conducir y promover las políticas y el Plan de Responsabilidad Social de la Universidad que incluye programas y planes de trabajo. vinculados a las funciones: académica, de investigación, de responsabilidad social, de extensión cultural y proyección



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

social, de voluntariado universitario y su participación en el desarrollo local, regional, nacional en sus diferentes niveles y dimensiones, articulando alianzas estratégicas, involucrando a factores de la comunidad universitaria, entidades o empresa público privada, gobiernos locales, mancomunidades y la sociedad en general".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 91° establece: "La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de diseñar, organizar, dirigir, implementar y ejecutar políticas, programas y actividades institucionales de Extensión Cultural y de Proyección Social de acuerdo con las características de aplicación de los programas de estudio que ofrece la universidad. Es la encargada de proponer, conducir y promover las políticas y el Plan de Responsabilidad Social de la Universidad que incluye programas y planes de trabajo. vinculados a las funciones: académica, de investigación, de responsabilidad social, de extensión cultural y proyección social, de voluntariado universitario y su participación en el desarrollo local, regional, nacional en sus diferentes niveles y dimensiones, articulando alianzas estratégicas, involucrando a factores de la comunidad universitaria, entidades o empresa público-privada, gobiernos locales, mancomunidades y la sociedad en general".

Que, en el artículo 92° del Reglamento en mención, establece las Funciones de la Unidad de Difusión y Edición Científica: -

- 92.1. Formular y proponer lineamientos de política, planes de proyección social y extensión cultural, de responsabilidad social universitaria y voluntariado universitario en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria.
- 92.2. Organizar y promover eventos de difusión de cultura general, científicos tecnológicos, entre otros estudios de carácter profesional, y de alcance regional y nacional, gratuitos o no, Y que pueden conducir a una certificación.
- 92.3. Incorporar las líneas de acción de ambiente y sostenibilidad, inclusión y ciudadanía en la institución como parte de la política de Responsabilidad Social Universitaria.
- 92.4. Orientar a la comunidad universitaria en temas de su competencia.
- 92.5. Programar, dirigir, ejecutar y evaluar los planes de trabajo de proyección social y extensión cultural, de responsabilidad social universitaria y voluntariado universitario, en coordinación con los departamentos académicos de las Facultades.
- 92.6. Coordinar y dirigir los planes de trabajo de los Voluntariados Universitarios de la Institución, en relación con las líneas de acción de responsabilidad social universitaria.
- 92.7. Las otras funciones que le delegue la alta dirección o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2022-UNF/CO de fecha 04 de febrero de 2022, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, por excepción, la encargatura de la Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes, docente de esta Casa Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de Estudios, como Jefa de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 129-2024-UNF-VPAC, de fecha 29 de enero de 2024, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta del Dr. EDINSON ARNALDO BOPP VIDAL, para que ocupe la Jefatura de la Dirección de Extensión Cultural en Proyección Social, dirección que de acuerdo al Estatuto de la UNF aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO es un Órganos de Línea dependiente del Vicerrectorado Académico.

Que, mediante Informe N° 044-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 31 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, el personal propuesto para el cargo de Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social cuenta con el perfil indicado en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y la Resolución de Comisión Organizadora N° 5142021-UNF/CO - Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera, al cumplir con requisitos establecidos.

Que, con Informe N° 078-2024-UNF-OAJ, de fecha 05 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, resulta viable jurídicamente la propuesta de designar al Dr. Edinson Arnaldo Bopp Vidal en el cargo de Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, de conformidad con lo regulado en la Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021UNF/CO, Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 013-2024-SO-CO, de fecha 09 de febrero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DESIGNAR** al Dr. Edinson Arnaldo Bopp Vidal, en el cargo de Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 14 de febrero de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2024-SO-CO de fecha 09 de febrero del 2024.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de la Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes, como Jefa de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 13 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Dr. Edinson Arnaldo Bopp Vidal, en el cargo de Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 14 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el contrato de trabajo bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Dr. Edinson Arnaldo Bopp Vidal, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y en mérito a la normativa de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR VE FARFAN
Vicepresidente de Investigación